

## Ponen fin al procedimiento de valorización de los ductos de gas natural ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 174-2022-OS/CD

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° GAJ-117-2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Gas Talara S.A. (en adelante, GASTALSA) con fecha el 11 de mayo del 2011, presentó una demanda contencioso administrativa contra el Ministerio de Energía y Minas, y Osinergmin, emplazando como litisconsorte pasivo necesario a las empresas Enel Generación Piura S.A. (en adelante, ENEL) y Gases del Norte del Perú S.A.C. (en adelante, GASNORP). En el petitorio de la demanda, solicitó que se declare la nulidad de las Resoluciones Supremas Nos. 044-2009-EM y Nos. 065-2009-EM. Dicha demanda fue tramitada bajo el Expediente N° 00239-2011-0-3102-JR-CI-01, y admitida a trámite con fecha 23 de junio de 2011.

Que, mediante Resolución N° 58, del 27 de marzo de 2019, el Juzgado Civil de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, declaró saneado el proceso contencioso administrativo con la existencia de una relación jurídica válida entre las partes; así como infundadas las excepciones de incompetencia por razón del territorio, de caducidad y de falta de agotamiento de la vía administrativa. Esta resolución fue confirmada por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, con Resolución N° 11, de fecha 17 de enero de 2020.

Que, el 6 de enero de 2022, se notificó a Osinergmin la Resolución N° 86, que contiene la sentencia emitida por el Juzgado Civil Permanente de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, por la cual se declaró fundada en parte la demanda de GASTALSA, resolviendo declarar nulas Resoluciones Supremas Nos. 044-2009-EM y Nos. 065-2009-EM. Se ordenó transferir los ductos existentes en la zona de concesión a GASTALSA, y que Osinergmin realice la valorización de los ductos existentes en la zona de concesión del distrito de Pariñas. Mediante Resolución N° 87 de fecha 17 de enero de 2022 se concedió el recurso de apelación con efecto suspensivo de la eficacia de dicha sentencia.

Que, mediante Oficio N° 52-2022-JECT-CSJSULL-DF-JV, de fecha 2 de febrero de 2022, el Juzgado Civil Permanente de Talara notificó a Osinergmin la Resolución N° 1, de fecha 25 de enero del 2022, mediante la cual se concedió una medida cautelar a favor de GASTALSA consistente en que se disponga el acto administrativo correspondiente, a efectos de restituir la concesión de gas natural del distrito de Pariñas a favor de GASTALSA; así como valorizar y transferir los ductos existentes de gas natural para la transferencia a su concesionario. Se sustentó en la sentencia emitida con Resolución N° 86,

Que, en cumplimiento de la medida cautelar, y en aplicación del principio de transparencia, con fecha 7 de julio de 2022 se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2022-OS/CD, que contiene el proyecto de resolución que aprueba la valorización de los ductos existentes en el distrito de Pariñas a la fecha de la interposición de la demanda de GASTALSA, a fin de recibirse los comentarios de las empresas involucradas;

Que, mediante Resolución N° 101, de fecha 2 de agosto de 2022, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, declaró nula e insubsistente la sentencia contenida en la Resolución N° 86 que declaró fundada en parte la demanda contencioso administrativa

interpuesta por GASTALSA, y dispuso que el Juzgado Civil Permanente de Talara emita una nueva sentencia, debiendo motivar su decisión, empleando los parámetros dispuestos en la resolución mencionada;

Que, el 6 de setiembre de 2022, el Juzgado Civil de Talara, a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, emitió la Resolución N° 13 del cuaderno cautelar, que resuelve cancelar la medida cautelar concedida por Resolución N° 1 a favor de GASTALSA;

Que, la cancelación de la medida cautelar deja sin efecto el mandato de valorización de los ductos de gas natural en la zona de concesión del distrito de Pariñas que había sido impuesto a Osinergmin y que motivó la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2022-OS/CD;

Que, el numeral 197.2 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General habilita a la autoridad administrativa a poner fin al procedimiento administrativo mediante resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en tal sentido, al amparo del mencionado numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde poner fin al procedimiento administrativo de valorización de los ductos de gas natural, ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas, ante la causa sobrevenida consistente en la Resolución N° 13 del cuaderno cautelar que dispuso cancelar la medida cautelar en virtud de la cual Osinergmin se vio compelido a emitir la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2022-OS/CD;

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; y los vistos de la Gerencia General y de la Gerencia de Regulación de Tarifas; estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 29-2022.;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Fin del procedimiento administrativo

Poner fin, por causa sobrevenida, al procedimiento de valorización de los ductos de gas natural ubicados en la zona de concesión del distrito de Pariñas, en el que se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2022-OS/CD, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y publicarla conjuntamente con el Informe N° GAJ-117-2022 en el portal institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2106253-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Secretaria General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 074-2022

Lima, 16 de setiembre de 2022



VISTO: el Memorandum N° 00073-2022/DE, el Proveído N° 00893-2022/SG y el Memorandum N° 00351-2022/OA/PER; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 21-2022 se designó a la señora Gabriela María Carrasco Carrasco, en el cargo de confianza de Secretaria General de PROINVERSIÓN, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 010/EC;

Que, mediante Memorandum N° 00073-2022/DE, la Dirección Ejecutiva pone en conocimiento que se ha aceptado la renuncia presentada por la señora Gabriela María Carrasco Carrasco, al cargo de confianza de Secretaria General, mediante carta recibida con fecha 9 de setiembre de 2022 y, se solicita designar en el cargo de confianza de Secretaria General a la señora Amalia Moreno Vizcardo a partir del 21 de setiembre de 2022;

Que, mediante Memorandum N° 00351-2022/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración señala que la señora Amalia Moreno Vizcardo cumple con el perfil para Secretario (a) General, de acuerdo con el Clasificador de Cargos de la entidad y la Ley N° 31419, siendo que la plaza CAP-P N° 010/EC se encontrará vacante y presupuestada, en dicha fecha, es posible efectuar la designación solicitada;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Gabriela María Carrasco Carrasco, al cargo de confianza de Secretaria General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, siendo su último día laborable el 20 de setiembre de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 21 de setiembre de 2022, a la señora Amalia Moreno Vizcardo, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, con el número 010/EC.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS  
Director Ejecutivo

2106783-1

## AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

### Autorizan transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 185-2022-ATU/PE

Lima, 16 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° D-001588-2022-ATU/DFS-SF de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Memorando N° D-001255-2022-ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-000954-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración; el Memorando N° D-001300-2022-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000128-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D-000592-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000480-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, conforme se establece en el numeral 16.2 del artículo 16 de la referida Ley, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el Memorando N° D-001255-2022-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración – OA el Informe N° D-001588-2022-ATU/DFS-SF, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través del Memorando N° D-001300-2022-ATU/GG-OA, la OA remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP el Informe N° D-000954-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar su opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao por la suma de S/ 232,985.65 (Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco y 65/100 Soles), correspondiente a la séptima liquidación - 2022, en el